Bogotá D.C. 03 de junio de 2026

Señora
DANIEL ROSAS TAPIAS
Representante Legal
TES AMERICA ANDINA SAS
Bogotá

Asunto: COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA (CONTRATO No 163 DE 2026) PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-134-2026

Tipo de contrato: Prestación de servicios

LINA PAOLA VACCA SALINAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.449.403, actuando en representación de la Agencia Nacional del Espectro - ANE, con NIT 900.334.265, en su calidad de Subdirectora de Soporte Institucional, nombrada mediante Resolución No 000043 del 29 de enero de 2026 y posesionada mediante acta 08 del 30 de enero de 2026, facultada para contratar conforme al artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y autorizada para ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 000828 del 27 de septiembre de 2024 se permite manifestar lo siguiente:

En el marco del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-134-2026 y de conformidad con el consolidado del informe de evaluación definitivo publicado el día 03 de junio de 2026, en la plataforma transaccional SECOP II, el comité evaluador designado mediante radicado No. GD-006751-I-2026,para la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos y de condiciones económicas, recomendó la aceptación de la oferta presentada por el proponente **TES AMERICA ANDINA S.A.S** sociedad comercial identificada bajo el **NIT 830053662-4** , representada legalmente por **DANIEL ROSAS TAPIAS,** identificado con cédula de extranjería número **235992**, por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($31.192.280) M/CTE,** valor en el cual se encuentran incluidos todos los costos y demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, IVA, contribuciones y utilidades del Contratista, toda vez que, cumplió con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública, en los términos previstos en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el Decreto 1860 de 2021, por lo que la ANE de manera expresa acepta su propuesta para la ejecución del contrato, bajo las siguientes condiciones:

1. **OBJETO:** Prestar los servicios de soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo de las estaciones de monitoreo de campos electromagnéticos marca Wavecontrol, incluyendo el suministro e instalación de repuestos, que sean requeridos por la ANE.

2. **VALOR:** El presupuesto oficial para la presente contratación es de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($31.192.280) M/CTE**, suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración de este, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

   FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS: La ANE pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales a mes vencido por concepto de los bienes y servicios efectivamente prestados durante el período de ejecución correspondiente, previa aprobación por parte del supervisor de todos los soportes que acreditan la ejecución.

   NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la ANE.
   NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto la ANE realizará las retenciones a que haya lugar.

   Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación:
   1. Factura con el cumplimiento de requisitos legales.
   2. Autorización para Causación y Pago para Proveedores Personas Jurídicas, debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor.
   3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal del cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y de los aportes parafiscales de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

   La ANE efectuará los pagos correspondientes dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la correcta expedición de la factura electrónica y presentación de los demás documentos exigibles para pago.

   Si la factura no ha sido correctamente elaborada, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

   Para el mes de diciembre de 2026, se deberá presentar la factura de acuerdo con el cronograma de cierre de año que para tal efecto entregue la ANE.

   La ANE, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el 15 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. **SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato celebrado con ocasión a la presente contratación será ejercida a través de la **Subdirectora de Vigilancia y Control y el Profesional Especializado 2028-18 – Coordinador del Grupo de Inspección,** la misma podrá ser modificada por la Subdirectora de Soporte Institucional.

   El citado funcionario ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

5. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y LA ANE:**

   5.1. GENERALES:

   El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

   1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la ANE en los términos establecidos en este documento, y mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.

   2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.

   3. Suscribir las actas y presentar los informes que sean necesarias durante la ejecución del contrato.

   4. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, la Invitación Pública, Anexo técnico y propuesta presentada por el contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.

   5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta.

6. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.

7. Obrar con lealtad y buena fe, evitando todo tipo de dilaciones que pudieren presentarse.

8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

9. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.

10. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.

11. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago de establecida para el contrato.

12. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad Social y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.

13. Efectuar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del convenio. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

14. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

15. Elaborar y presentar en la periodicidad pactada, para aprobación del supervisor del contrato los informes de ejecución los cuales deben contener de manera detallada las actividades realizadas en el marco del mismo y aportar con este los registros físicos, tecnológicos, fotográficos y demás en los que se evidencie el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas.

16. Incluir en las plataformas determinadas por la entidad y teniendo en cuenta los plazos establecidos normativamente para la publicación de los documentos contractuales y el procedimiento establecido por la Entidad para tal fin,

los informes y las evidencias de cumplimiento de las obligaciones pactadas, una vez estos sean aprobados por el supervisor del contrato.

17. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la ANE en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

18. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor por medio escrito.

19. Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago del contrato.

20. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la ANE.

21. Responder ante la ANE, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.

22. El Contratista para efectos de los pagos relacionados en el presente contrato debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 o las normas que hagan sus veces.

23. Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por la ANE.

24. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.

25. De conformidad con la Ley 2195 de 2022, si el contratista se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad por centro de costo o de manera individualizada cada contrato para la verificación de ejecución de recursos públicos.

5.2. ESPECÍFICAS:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato. El contratista se compromete a:

1. Dar cumplimiento a lo establecido en el estudio previo, anexo técnico, contrato, cronograma de ejecución y cualquier otro documento que haga parte del contrato.

2. Entregar los *bienes y servicios* solicitados de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico y la propuesta presentada.

3. Entregar certificación emitida por el Representante legal y/o Revisor Fiscal (cuando sea obligatorio), en la que conste que el contratista cumple con la normatividad nacional vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y la autoevaluación realizada por la respectiva ARL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

4. Presentar, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de ejecución del contrato, el cual deberá ser aprobado por el supervisor, sin perjuicio de que pueda ser modificado por acuerdo entre las partes.

5. Realizar una mesa de trabajo entre la ANE y el proveedor de mantenimiento para unificar los criterios a tener en cuenta durante la ejecución de las actividades de mantenimiento.

6. Realizar el mantenimiento preventivo o correctivo a las estaciones de monitoreo de campos electromagnéticos modelo MapEM marca Wavecontrol y suministrar los repuestos que sean necesarios a las estaciones, después del diagnóstico respectivo, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.

7. Elaborar y remitir al supervisor del contrato el informe del mantenimiento efectuado a cada equipo, según los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la ejecución de las actividades.

8. Suministrar, bajo demanda, los repuestos que componen la bolsa de repuestos listados en el Anexo Técnico y que sean necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos después de ser intervenidos, realizando su instalación durante el mantenimiento. La necesidad de estos repuestos debe ser justificada y notificada mediante correo electrónico al supervisor si al momento de ejecutar el "mantenimiento preventivo o correctivo" a una estación de monitoreo de campos electromagnéticos, se identifica alguna falla en repuestos o piezas que podrían afectar la operatividad de la estación, para que el supervisor autorice el cambio e instalación de los respectivos repuestos mediante correo electrónico. La utilización de cualquier

elemento requerido por el fabricante para la reparación de los equipos debe someterse previamente a aprobación por parte del supervisor del contrato.

9. Entregar en las instalaciones de la ANE, las estaciones de monitoreo de campos electromagnéticos después de ser intervenidas y encontrarse operativas, de acuerdo con el protocolo definido entre las dos partes para la entrega y aceptación por parte de la ANE, lo anterior, sin generar un costo adicional para la ANE, tal y como se dispone en el anexo técnico.

10. Disponer de una persona de contacto técnico para apoyo telefónico con disponibilidad 8x5 durante tiempo del contrato y el tiempo de la garantía postcontractual, para brindar soporte técnico a la ANE.

11. Mantener informado al supervisor del contrato, a través de la persona de contacto técnico, sobre los mantenimientos y actividades que se estén realizando y sobre los diagnósticos, fallas, inconvenientes, utilización de repuestos incluyendo las justificaciones técnicas para la solicitud de utilización de los mismos, traslados o anomalías que se presenten en desarrollo de las actividades que afecten la disponibilidad de las estaciones de monitoreo.

12. Definir el contenido del protocolo de validación técnica del funcionamiento de las estaciones de monitoreo de campos electromagnéticos y de inspección general conforme lo acordado por las partes y ejecutarlo en el momento de la recepción de las mismas por parte del contratista en las instalaciones de la ANE y en el momento de la entrega a la ANE posterior a los servicios de mantenimiento.

13. Otorgar garantía de un (1) año para domos y seis (6) meses para baterías que hayan sido suministradas por parte del contratista durante la vigencia del contrato.

14. Disponer de las herramientas y equipos adecuados para los mantenimientos de los equipos de monitoreo de campos electromagnéticos y accesorios. Así como también suministrar e instalar los tornillos, empaques y los demás elementos consumibles que sean necesarios para el adecuado mantenimiento y funcionamiento de los equipos, sin ningún costo adicional para la entidad.

15. Realizar las pruebas técnicas que sean solicitadas por el supervisor del contrato y que confirmen la operatividad de las estaciones de monitoreo de campos electromagnéticos. El resultado de las pruebas debe ir relacionado en el informe técnico establecido en el anexo técnico.

16. Garantizar la seguridad, funcionamiento y custodia de los equipos, así como de sus accesorios cuando se encuentren bajo su tenencia y de igual manera, responder por cualquier pérdida o daño ocasionado a los mismos, hasta que sean nuevamente entregados a la ANE, en caso de que así se requiera. En caso de pérdida o daño, el

contratista deberá reemplazar la pieza o repuesto del equipo averiado o perdido por uno nuevo de iguales o superiores características, sin costo adicional para la ANE.

17. Remitir al supervisor del contrato, con 10 días hábiles de antelación a la ejecución de las actividades de mantenimiento, la información e identificación del personal y de los equipos que serán retirados o ingresados a las instalaciones de la ANE, con el fin de obtener los respectivos permisos de ingreso. Adicionalmente, para los casos que aplique, para el envío de los equipos fuera del país y a su regreso, informar antes de la salida desde el aeropuerto el itinerario de los equipos, suministrando la remisión y/o documento que demuestre el envío del equipo (debe indicar fecha y medio de transporte, responsable del envío) e informar los trayectos.

18. Responder ante terceros y ante la ANE por los daños y pérdidas que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables durante la ejecución de las diversas actividades relacionadas con el objeto del contrato.

19. Todas aquellas que se deriven del objeto del contrato y la ley.

5.3. OBLIGACIONES DE LA ANE:

1. Ejercer el respectivo control y vigilancia en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para el efecto deberá verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Designar al supervisor del control de ejecución.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Aprobar oportunamente las Garantías.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
6. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
8. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

6. GARANTÍAS: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor de la Agencia Nacional del Espectro con NIT 900.334.265-3, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Vigente por término de duración del contrato y diez (10) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del servicio	30%	Vigente por el término de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	20%	Vigente por el término de un (1) año, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes contratados, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 smlmv	Vigente por el término de ejecución del contrato.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la **ANE.**
NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.
NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.
NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

7. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C y en los países donde el contratista requiera adelantar las actividades propias del contrato.

   El domicilio contractual es Bogotá D.C.

8. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la suscripción del acta de inicio, registro presupuestal, Aprobación de Garantías y diligenciamiento de la sección "compromiso presupuestal" en la plataforma SECOP II.

9. **CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El presente contrato no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y por escrito de LA ANE de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

   EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del objeto contractual previsto en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna. Lo anterior, no será impedimento para que **EL CONTRATISTA** contrate directamente el personal requerido para desarrollar el objeto del Contrato.

10. **CONDICIONES CONTRACTUALES:** Los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad presupuestal, la invitación pública, el anexo técnico, la propuesta presentada y demás soportes, hacen parte integral de la aceptación de la oferta, por lo que el contratista deberá cumplir con cada una de las condiciones establecidas en los documentos referidos y con cada una de las obligaciones allí mencionadas para la ejecución del presente contrato**.**

11. **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre **LA ANE** y **EL CONTRATISTA**.

12. **CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** en el marco del presente contrato se compromete a: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la Entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de LA **ANE**. 2. Guardar el secreto profesional. 3. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ANE**. 5. Garantizar la confidencialidad de la información suministrada por la Entidad de manera indefinida.

13. **INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la **ANE** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la **ANE**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

14. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción, sin perjuicio de las demás alternativas judiciales contempladas en la legislación aplicable.

15. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga para con LA **ANE** a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

    PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago

definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si los hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

16. **MULTAS:** En caso de mora en el incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, las partes pactan multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad. El pago o deducción de las multas no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la Entidad lo podrá hacer directamente y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor de EL CONTRATISTA**.**

17. **PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES:** El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las resoluciones y manuales con que cuente la Entidad para el efecto.

NOTA: La presente Comunicación de Aceptación, junto con la Oferta presentada, la invitación a participar, el Anexo Complementario de la Invitación y el Anexo de Condiciones Contractuales, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

Cordialmente,

LINA PAOLA VACCA SALINAS
Subdirectora de Soporte Institucional

Proyectó: María José Jiménez Torres – Profesional Universitario - Grupo de Contratación
Revisó: Carolina Mosquera Londoño –Coordinadora Grupo de Contratación
Hans Ronald Niño García – Contratista Asesor Subdirección de Soporte Institucional